

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación personal de dos de los codemandados, a saber, La Equidad Seguros S.A., y a la entidad transportadora COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RS COOTRARS. Asimismo, la parte actora manifestó, bajo gravedad de juramento, que el correo electrónico al que fue enviada la documentación correspondiente, pertenece a dichos demandados. A despacho para que provea, Medellín, veinte (20) de mayo de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Verbal- Responsabilidad Civil
<b>Demandante</b>	Kelis del Carmen, Luis Fernando, Ramiro José, Ofelia Rosa, Rogelio Manuel, Bautista Manuel, Braulio Antonio, Ana Patricia, Juan Enrique, Martín José, Luis Enrique, Paola Esther, y Jorge Luis Alvares Rodríguez; José Albeiro, Francisco Enrique, y Silvia Rosa Rodríguez Yáñez; David Enrique y Luz Marina Rodríguez Berna; David Enrique Rodríguez Giménez; Emilio Álvarez Aparicio; y Pablo Emilio Álvarez Márquez
<b>Demandada</b>	Carlos Andrés Goetz; José Leonardo Perea Lenis; Rubén Darío Ruíz, Julián Góez Montoya; la Cooperativa de Transportes RS “Cootrars”; y La Equidad Seguros O.C.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00147 00</b>
<b>Inter 607</b>	<b>Tiene por notificado a dos de los codemandados</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

**Primero:** Incorporar los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos a dos de los codemandados, a saber: La Equidad Seguros S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RS COOTRARS, entidades que hacen parte de la presente demandada con pretensión declarativa de responsabilidad. En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con la demanda subsanada (integrada), anexos, y el auto que admite la demanda. Asimismo, se encuentra constancia de Gmail que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos: [cootrars@gmail.com](mailto:cootrars@gmail.com) y [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop), el día dieciocho (18) de mayo de 2021. Direcciones electrónicas que la parte demandante manifestó, bajo gravedad de juramento, pertenecen a dichos codemandados.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los codemandados La Equidad Seguros S.A., y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RS COOTRARS, se tendrán por notificados desde el día veinte (20) de mayo de 2021, como quiera que el correo fue enviado el dieciocho (18) de mayo del mismo año; y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veintiuno (21) de mayo de 2021 (día hábil siguiente a la notificación).

**Segundo:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

Cc

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>24/05/2021</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>076</b></u>.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---